

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA GENERAL**

REQUISITOS PARA OBTENER LA IDONEIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS:

1. La solicitud debe ser tramitada a través de un abogado quien deberá presentar poder ante la Junta Técnica.
2. El memorial debe presentarse en hoja 8 ½" x 14" (tamaño legal), dirigido al presidente de la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá, para solicitar el certificado de idoneidad. En el memorial se debe indicar lo siguiente:
 - a. Nombre completo
 - b. Nacionalidad
 - c. Número de cédula de identidad personal o pasaporte
 - d. Estado civil
 - e. Domicilio
 - f. Grado académico
 - g. Teléfono o correo electrónico donde se pueda localizar al solicitante.
3. El certificado de nacimiento debe ser original. Si se trata de un naturalizado deberá presentar fotocopia de la cédula de identidad personal debidamente autenticada.
4. Traer B/.10.00 en timbres fiscales, presentar recibo expedido por la Caja de Ahorros o Banco Nacional. (papel rosado).
5. Dos fotos tamaño carné.
6. Fotocopia de la cédula.
7. Copia del diploma universitario en Relaciones Públicas, autenticado por la Secretaría General de la Universidad de Panamá.
8. Pagar B/.5.00 en Tesorería del Meduca para los gastos secretariales.
9. Cuando se trate de solicitudes de ciudadanos panameños egresados de centros educativos extranjeros, la documentación del exterior deberá presentarse con su respectiva traducción efectuada por intérprete público oficial panameño. En los documentos deben constar la autenticación por

parte de los representantes diplomáticos de Panamá en los países correspondientes, cuya firma será autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

10. Todo diploma o título expedido por centros educativos extranjeros para el ejercicio de la profesión de relacionista público, deberán ser autenticados previamente en el Ministerio de Educación antes de ser sometidos a la consideración de la Junta Técnica.

Si el título es de universidad particular que funciona en Panamá, esa institución debe estar reconocida por el Ministerio de Educación.

11. Fundamento Legal: Artículo 12 de la Ley 21 de 16 de junio de 2005.